Iniciativa popular mediante la cual se crea el párrafo tercero del Artículo 39 y crea el Artículo 39 Bis. del **Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza**; y crea un nuevo párrafo cuarto recorriendo el actual al quinto del Artículo 99 de la **Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por el **C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.**

Informe en correspondencia: **12 de Febrero de 2020.**

**Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Acuerdo de Comisión**

**03 de Junio de 2020**

**Se declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Hacienda.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

Saltillo, Coahuila a 4 de Febrero del 2020

C. Diputado Jaime Bueno Zertuche.

Pdte. De la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Crea el Párrafo Tercero del Artículo 39 Y Crea el Artículo 39 Bis. Del CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y Crea un Nuevo Párrafo Cuarto recorriendo el actual al Quinto del Artículo 99 de la LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** Para quedar de la siguiente forma:

1.- ARTÍCULO 39.- **…**

**…**

**LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN SIDO VÍCTIMAS DEL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN Y HAYAN PRESENTADO LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, EN TIEMPO Y FORMA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, SERÁN BENEFICIARIOS A LA CONDONACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO EN EL QUE SE SUSCITE EL AGRAVIO, O EN EL CASO QUE YA SE HAYA CUBIERTO EL IMPORTE, LA CONDONACIÓN SERÁ EFECTIVA EN EL AÑO SIGUIENTE.**

2.- **ARTÍCULO 39 BIS.- LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DENTRO DE SU COMPETENCIA GEOGRÁFICA HARÁN ACREEDORES DE UNA PÓLIZA DE SEGURO A LOS PROPIETARIOS QUE TENIENDO UNO O MÁS BIENES INMUEBLES, CON USO DE VIVIENDA, HAYAN CONTRIBUIDO OPORTUNAMENTE CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DEL AÑO. ADEMÁS, DICHOS PROPIETARIOS DEBERÁN CONTAR CON SUS PREDIOS LIBRES DE GRAVAMEN Y SIN ADEUDOS CON LA DEPENDENCIA RECAUDADORA.**

**EL SEGURO DE CASA HABITACIÓN DEBERÁ CUBRIR LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN LA VIVIENDA, ASÍ COMO LOS MUEBLES, ELECTRÓNICOS, VIDRIOS Y ARTÍCULOS DE VALOR QUE SE ENCUENTREN EN ELLA. EL SEGURO DEBERÁ INCLUIR INCENDIO, ROBO, TERREMOTO, DAÑOS HIDROMETEOROLÓGICOS, ADEMÁS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**SERA OBLIGACIÓN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE SUS TESORERÍAS, ADMINISTRAR LA EXPEDICIÓN DE DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO DE ACUERDO CON SU REGULACIÓN.**

3.- ARTÍCULO 99. **…**

**…**

**…**

**LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES Y QUE HAYAN SIDO VÍCTIMAS DEL DELITO DE ROBO TOTAL O PARCIAL DE VEHÍCULOS, SERÁN ACREEDORES A LA CONDONACIÓN DEL 100% RESPECTO AL PAGO DE LOS DERECHOS QUE APLIQUEN DE ACUERDO A LAS FRACCIONES I AL XI DEL ARTÍCULO 96, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DENUNCIA EN TIEMPO Y FORMA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.**

**…**

|  |  |
| --- | --- |
| **PROYECTO ORIGINAL.** | **PROYECTO REFORMADO.** |
| **CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** |
| 1.- ARTÍCULO 39.- Este impuesto es anual y se pagará bimestralmente; los pagos deberán hacerse dentro de los primeros quince días de cada bimestre en las oficinas recaudadoras que determine la autoridad fiscal.Para los efectos del párrafo anterior los bimestres serán los siguientes: Enero-Febrero; Marzo-Abril; Mayo-Junio; Julio-Agosto; Septiembre-Octubre; y Noviembre-Diciembre. | 1.- ARTÍCULO 39.- Este impuesto es anual y se pagará bimestralmente; los pagos deberán hacerse dentro de los primeros quince días de cada bimestre en las oficinas recaudadoras que determine la autoridad fiscal.Para los efectos del párrafo anterior los bimestres serán los siguientes: Enero-Febrero; Marzo-Abril; Mayo-Junio; Julio-Agosto; Septiembre-Octubre; y Noviembre-Diciembre.**LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN SIDO VÍCTIMAS DEL DELITO DE ROBO A CASA HABITACIÓN Y HAYAN PRESENTADO LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, EN TIEMPO Y FORMA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA, SERÁN BENEFICIARIOS A LA CONDONACIÓN DEL 100% DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO EN EL QUE SE SUSCITE EL AGRAVIO, O EN EL CASO QUE YA SE HAYA CUBIERTO EL IMPORTE, LA CONDONACIÓN SERÁ EFECTIVA EN EL AÑO SIGUIENTE.** |
| 2.- No Existe. | 2.- **ARTÍCULO 39 BIS.- LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DENTRO DE SU COMPETENCIA GEOGRÁFICA HARÁN ACREEDORES DE UNA PÓLIZA DE SEGURO A LOS PROPIETARIOS QUE TENIENDO UNO O MÁS BIENES INMUEBLES, CON USO DE VIVIENDA, HAYAN CONTRIBUIDO OPORTUNAMENTE CON EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS DEL AÑO. ADEMÁS, DICHOS PROPIETARIOS DEBERÁN CONTAR CON SUS PREDIOS LIBRES DE GRAVAMEN Y SIN ADEUDOS CON LA DEPENDENCIA RECAUDADORA.****EL SEGURO DE CASA HABITACIÓN DEBERÁ CUBRIR LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN LA VIVIENDA, ASÍ COMO LOS MUEBLES, ELECTRÓNICOS, VIDRIOS Y ARTÍCULOS DE VALOR QUE SE ENCUENTREN EN ELLA. EL SEGURO DEBERÁ INCLUIR INCENDIO, ROBO, TERREMOTO, DAÑOS HIDROMETEOROLÓGICOS, ADEMÁS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.****SERA OBLIGACIÓN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE SUS TESORERÍAS, ADMINISTRAR LA EXPEDICIÓN DE DICHAS PÓLIZAS DE SEGURO DE ACUERDO CON SU REGULACIÓN.** |

|  |
| --- |
| **LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** |

|  |  |
| --- | --- |
| 3.- ARTÍCULO 99. El pago de estos derechos deberá hacerse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, conforme a las tarifas que establece esta ley.La adquisición de placas, tarjeta de circulación y engomado con número identificatorio, deberá realizarse dentro de los primeros tres meses del año siguiente al en que venza su vigencia. Las personas físicas o morales que adquieran vehículos nuevos o usados que no cuenten con placas, deberán hacerlo dentro de los quince días siguientes a la fecha de adquisición.El refrendo anual correspondiente a las placas metálicas, deberá pagarse dentro de los primeros tres meses de cada año.Los demás derechos regulados en esta Sección, se pagarán en el momento en que se soliciten. | 3.- ARTÍCULO 99. El pago de estos derechos deberá hacerse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, conforme a las tarifas que establece esta ley.La adquisición de placas, tarjeta de circulación y engomado con número identificatorio, deberá realizarse dentro de los primeros tres meses del año siguiente al en que venza su vigencia. Las personas físicas o morales que adquieran vehículos nuevos o usados que no cuenten con placas, deberán hacerlo dentro de los quince días siguientes a la fecha de adquisición.El refrendo anual correspondiente a las placas metálicas, deberá pagarse dentro de los primeros tres meses de cada año.**LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES Y QUE HAYAN SIDO VÍCTIMAS DEL DELITO DE ROBO TOTAL O PARCIAL DE VEHÍCULOS, SERÁN ACREEDORES A LA CONDONACIÓN DEL 100% RESPECTO AL PAGO DE LOS DERECHOS QUE APLIQUEN DE ACUERDO A LAS FRACCIONES I AL XI DEL ARTÍCULO 96, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DENUNCIA EN TIEMPO Y FORMA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.**Los demás derechos regulados en esta Sección, se pagarán en el momento en que se soliciten. |

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.- EL DECRETO QUE CREA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y EL QUE CREA UN NUEVO PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**SEGUNDO.- EL DECRETO QUE CREA EL ARTÍCULO 39 BIS. ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 90 DÍAS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

**TERCERO.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN HASTA 90 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DECRETO QUE CREA EL ARTÍCULO 39 BIS., PARA ELABORAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL SEGURO PARA LAS VIVIENDAS, ASÍ COMO ESTIPULAR EL MONTO MÁXIMO MONETARIO DE APLICACIÓN DEL SEGURO, Y ESTIPULAR EL DEDUCIBLE QUE DEBERÁ COBRARSE A LOS AFECTADOS, DICHO DEDUCIBLE NO SERÁ MAYOR AL 3% DEL MONTO DE APLICACIÓN.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS.-**

El brindar una seguridad pública efectiva es uno de los elementos fundamentales para que una población viva en armonía, bienestar y tranquilidad. La calidad en su impartición es un indicador de un sólido estado de derecho.

Desafortunadamente, hoy en día se vive una gran crisis de inseguridad, no solo en Coahuila, si no en la mayoría de la República Mexicana, donde mes tras mes los índices delictivos se encuentran a la alza. Prueba de esto es el estudio anual realizado por el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC), respecto a la incidencia de los delitos de alto impacto en México en el 2016, en donde lamentablemente, lo que se pudo constatar es que sin lugar a dudas las condiciones de seguridad se han ido deteriorado significativamente desde 2015. Esto se logra apreciar a partir del análisis de la información estadística oficial, que es generada en 2016 de todas las carpetas de investigación reportadas por las procuradurías y fiscalías generales de las entidades federativas que han sido publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

A pesar de que las autoridades Federales, Estatales y Municipales realizan un esfuerzo día a día en el fortalecimiento de la seguridad pública, el panorama es cada vez peor en el tema de seguridad en nuestra entidad.

Según las autoridades en materia de seguridad, en nuestro estado el robo a casa habitación ha ido disminuyendo en comparación con la meda nacional de mes tras mes, en todo el 2019, sin embargo en números locales, hay meses que presentan aumentos en la comparativa realizada sobre los robos a casa habitación del 2018 al 2019, por ejemplo, hay meses como febrero y julio, donde presentan aumentos al dicho delito en un 10% y 5% respectivamente.

Para el caso de robo a vehículos, nuestro estado, de igual manera, ha ido disminuyendo esta problemática, en comparación con la media nacional de mes tras mes, en todo el 2019 obtuvo en promedio, una disminución del 21% y en comparación del 2018 con el 2019 de este delito, se obtuvo en promedio una disminución del 9%. Es importante señalar que a pesar de que el 2019 fue un buen año en combate al robo de vehículos, hay años como el 2017, donde se registraron más de 1000 robos a vehículos, es responsabilidad del estado y sus municipios el salvaguardar el bien y la integridad de las personas y sus pertenencias.

Es innegable que el Estado enfrenta un reto en el combate de la violencia, si se analizan los datos oficiales, entre 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, aumentaron y disminuyeron diversos delitos entre los cuales destaca el robo total con violencia y el robo de vehículo, delito que por mucho tiempo vio una disminución sostenida.

En las gráficas posteriores podemos observar los índices delictivos en el Estado respecto a los delitos de Robo de Vehículo y Robo a Casa Habitación, y los números son alarmantes para todos los ciudadanos que vivimos en la entidad, porque aunque algunos son tendentes hacia la baja, se siguen presentando estos delitos por encima de 600 y 1000 casos, respectivamente.

Aunado a esto, tenemos que la percepción ciudadana es altamente negativa, respecto a la confianza que se tiene a nuestras Autoridades Judiciales encargadas de las investigaciones y persecución de delitos en el Estado, es por ello que el porcentaje de denuncias que se presentan por delito consumado es mínimo, resultando que la principal, por no señalar que la Única razón por la cual los ciudadanos presentan las denuncias ante la autoridad es simplemente para efectos de cumplir con los tramites antes las aseguradoras.

Sin embargo, no todos los ciudadanos tienen la posibilidad de asegurar las casas habitación o los vehículos contra robos, esto lo podemos sumar a que no es por falta de interés del ciudadano por asegurar sus bienes, sino que los costos son altos, los cuales no se pueden solventar debido a la gran carga de contribuciones que hoy en día tienen los ciudadanos, ejemplo de ello lo son el predial, pago de impuesto por use vehículos (refrendo, placas, licencia de manejo, etc.).

Si bien es cierto, los ciudadanos tenemos derechos y obligaciones, dentro de las obligaciones podemos señalar lo establecido por el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere a contribuir al gasto público.

Por otro lado, podemos citar el párrafo nueve del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde señala que *"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."*

Además, en el artículo 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las funciones y servicios públicos que los Municipios deben brindar, de los cuales, uno de los más importantes es la Seguridad Pública.

El artículo 2 de la Ley General Nacional de Seguridad Publica mandata lo siguiente:

*"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollara políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas."*

Ahora bien, es el caso, si los ciudadanos cumplen cabalmente con las obligaciones que se tienen hacia el Estado, y la Autoridades no cumplen con una de las obligaciones básicas que consiste en otorgar la seguridad pública; es obligación del Estado resarcir los daños ocasionados, es por lo que se propone que las autoridades municipales y estatales condonen impuestos como el predial y aquellos que se derivan del use de vehículos a los contribuyentes que se encuentren al corriente de sus pagos en estos conceptos, los cuales hayan sido víctimas de robo a casa habitación, robo total o parcial de vehículos, que presenten la denuncia correspondiente en tiempo y forma ante el Ministerio Público correspondiente.

El conocer y comprender los verdaderos problemas que nos afectan a la sociedad, da las herramientas necesarias para establecer las leyes que los ciudadanos merecen.

Para los ciudadanos es importante proteger nuestro patrimonio, pues nos ha costado con el sudor de nuestra frente y nuestro trabajo diario, el miedo a que se cometa allanamiento o robo en nuestro hogar es una preocupación permanente en nuestro Estado.

En Coahuila, los gobiernos municipales son los encargados de la recolección del impuesto predial. Estos cuentan con diversos programas o incentivos con el fin de que los ciudadanos paguemos dicho impuesto. Algunos otorgan ciertos porcentajes al pagar en una fecha determinada, otros, realizan sorteos de casas habitación o de autos,

Pero un incentivo que realmente aumentaría la recaudación del impuesto predial está el otorgamiento de pólizas de seguro para nuestras viviendas. Este incentivo seria uno de los más atractivos para la ciudadanía, ya que el seguro duraría todo el año, reconfortaría la seguridad en nuestros hogares, además del contar con una herramienta segura y confiable ante los eventos inesperados como lo son incendios, inundaciones o robos, es primordial para la sociedad.

Es bien sabido que lo recaudado del impuesto predial es de los mayores ingresos de los municipios, y es de ese mismo ingreso que se podría retribuirle al ciudadano un seguro a su vivienda; con esta reforma no se plantea obligar al municipio a que los rubros que comprenda la póliza de seguro sean los mismos o específicos, si no que se le da la libertad de elegir cuales serán los incidentes que abarquen los seguros, de acuerdo con el presupuesto de egresos de cada municipio.

Una casa es una de las inversiones más importantes que realizamos a lo largo de nuestras vidas y contar con un seguro es la manera más inteligente de proteger nuestro inmueble ante un accidente que pueda estar fuera de nuestro control.

Por ello, es imprescindible que el estado y/o sus municipios puedan remediar o reparar el daño ocasionado a sus ciudadanos cumplidores, es decir, aquellos ciudadanos que pagan sus impuestos y que en dado caso de algún incidente como los anteriormente señalados, o por algún desastre natural, etc… y denuncien, exista un seguro que cubra cierta cantidad de dinero para los daños ocasionados a los hogares y pertenencias, y de igual manera existan ciertos beneficios para los ciudadanos que presenten algún robo a su vehículo y estos afectados ya hayan cubierto sus derechos de control vehicular y hayan interpuesto su denuncia a la autoridad correspondiente.

Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta, de igual manera quedo a su

disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

A T E N T A M E N T E.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

Hagámoslo Bien Por Coahuila